

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA SOBRE IMPUESTO DE VEHÍCULOS



RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

CONCEJO MUNICIPAL D

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE IMPUESTO DE VEHÍCULOS

**RUBIO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023** 

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín'



RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los preceptos constitucionales señalan expresamente los ingresos que deben percibir los Municipios por vía ordinaria y extraordinaria, a tal efecto, dentro de los ingresos Ordinarios tipificados como ingresos propios, se encuentra el Impuesto Sobre Vehículos, establecido desde el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual forma parte del conjunto de fuentes que goza el Municipio para cubrir una cuota de las necesidades existentes en la sociedad. Las necesidades colectivas son delegadas en el Estado por los integrantes de la sociedad. A su vez, el ente público reclama de los miembros de la colectividad los recursos necesarios para su sostenimiento y para la consecución de medios económicos con los que pueda satisfacer las necesidades colectivas. De esta situación, surge el deber jurídico de tributar. Este derecho que tiene el Municipio de exigir los tributos necesarios para cumplir con sus fines, queda establecido en la presente Ordenanza, cuyo objetivo fundamental es regular el Impuesto que grava a toda persona Natural o Jurídica que sea propietaria de vehículos, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas o residenciadas en la Jurisdicción del Municipio Junín o hagan actividades en el mismo. Igualmente, se establecen las facultades de la Dirección de Hacienda Municipal para la debida recaudación de los Impuestos.

En este orden, el nuevo Ejecutivo Municipal realizó la iniciativa del presente proyecto para cumplir con los parámetros de la Ley de Armonización Tributaria, pero adaptada a la realidad económica de los habitantes y usuarios del Municipio Junín, para que contribuyan al mejoramiento de las vías públicas sin menoscabo de su economía familiar; cumpliendo con todos los sectores.



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA PARCIAL**

En la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, se le ordena a los municipios adecuar la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

En este sentido, el Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, en uso de las atribuciones legales presenta el proyecto de ordenanza con su respectiva exposición de motivos y visto el elemento armonizador previsto en la referida norma nacional, el Concejo Municipal del Municipio Junín realiza por la vía de emergencia legislativa las reformas derogatorias y o creaciones de las ordenanzas que garanticen el cumplimiento de los establecidos en esta ley, por lo que sanciona la presente "REFORMA PARCIAL" de la ORDENANZA SOBRE IMPUESTO DE VEHÍCULOS, que permitirá que esta norma vigente que contempla tasas, tributos, sanciones y multas, expresadas en la unidad de cuenta de Petro se adecuen a la unidad de cuenta dispuesta por la referida ley sin perder su vigencia legalidad y jurisdicción.

NOTA DE SECRETARÍA: La presente Reforma Parcial incluye los artículos que no fueron modificados de la Reforma Total de la Ordenanza sobre Impuestos sobre Vehículos en el Municipio Junín del Estado Táchira, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2021. Para conocer a detalle qué artículos fueron reformados en específico, puede revisarse la segunda discusión de la Ordenanza en cuestión, contemplada en el Acta Sesional Ordinaria N.º 042-2023 de fecha 08 de noviembre, publicada en Gaceta Municipal N.º 282 del Año Legislativo XXXIV.





RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **ESTRUCTURA**

### <u>TÍTULO I</u>

**DISPOSICIONES GENERALES** 

#### **TÍTULO II**

**DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS** 

### TÍTULO II

**DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS** 

**CAPÍTULO I** 

DE LA BASE IMPONIBLE

**CAPÍTULO II** 

**DE LA ALÍCUOTA** 

<u>TÍTULO III</u>

**DEL PAGO DEL IMPUESTO** 

**TÍTULO IV** 

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES**

<u>TÍTULO V</u>

**DE LAS SANCIONES** 

<u>TÍTULO VI</u>

**DE LOS RECURSOS** 

**TÍTULO VII** 

**DISPOSICIONES FINALES** 



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### <u>TÍTULO I</u>

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el impuesto de vehículos y las obligaciones que deberán cumplir las personas naturales residentes y jurídicas domiciliadas o que circulan y hacen vida en la jurisdicción del Municipio Junín.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

**SUJETO RESIDENTE**: quien, siendo persona natural propietario o asimilado de un vehículo, tenga en la jurisdicción del Municipio Junín su vivienda principal. El domicilio se presumirá el declarado para la inscripción en el Registro Automotor Permanente.

**SUJETO DOMICILIARIO:** quien, siendo persona jurídica propietario o asimilado de un vehículo, ubique en la jurisdicción del Municipio Junín, establecimiento permanente al cual destine el uso del referido vehículo y las concesiones de rutas otorgadas para la prestación de servicios de transporte dentro del Municipio Junín.

**ARTÍCULO 3.-** El hecho imponible del Impuesto de vehículos lo constituye la propiedad de los vehículos de tracción mecánica destinados al uso o transporte habitual de personas o cosas, en Jurisdicción del Municipio Junín, cualquiera sea su clase y categoría.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos pasivos obligados al pago del impuesto, las personas naturales y jurídicas propietarias de vehículos con domicilio, residencia o establecimiento permanente, según sea el caso, en la jurisdicción del Municipio Junín, sobre los que recae la obligación de tributar este impuesto exclusivamente en este municipio. Igualmente son sujetos pasivos obligados al pago del impuesto, aquellas personas asimiladas al vehículo, a saber:



RIF. G-20006114-6

PAG: 8 TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- En los casos de venta con reserva de dominio, el comprador, aun cuando la titularidad del domicilio subsista en el vendedor.
- 2. En los casos de opciones de compra, quien tenga la opción de comprar.
- 3. En los casos de arrendamientos financieros, el arrendatario.

#### **TÍTULO II**

#### **DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección de Hacienda tiene la obligación de llevar un Registro Municipal de Vehículos, formado con los datos e información aportada por cada propietario sujeto al pago del impuesto.

ARTÍCULO 6.- Las personas naturales residentes y jurídicas, domiciliadas, propietarias o asimiladas, tienen la obligación de inscribir los vehículos de su propiedad en la base de datos de la Dirección de Hacienda. A tal efecto, deberán pagar la tasa correspondiente al trámite de registro que será de una (1) vez, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago y presentar los siguientes documentos para vista y devolución:

- Original del Certificado de Registro de Vehículo o del documento autenticado que demuestre la propiedad del mismo.
- 2. Original del certificado de origen, en el caso de vehículos importados.
- Cédula de Identidad del propietario del vehículo.





RIF. G-20006114-6

PAG: 9 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: La información relacionada con la identificación del propietario y del vehículo será aportada por él mismo, mediante formulario elaborado por la Dirección de Hacienda.

#### TÍTULO II

#### **DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 7.-** Para determinar el impuesto a pagar por los propietarios de los vehículos, se establecerá en una cantidad fija, cuya cuota se determinará de acuerdo al año de fabricación del vehículo:

- En el caso de los vehículos particulares y transporte público urbano como taxis/libres.
- 2. Los vehículos de carga en función de la capacidad del peso de la misma.
- **3.** Las camionetas, minibuses, buses y unidades colectivas de transporte público de pasajeros de acuerdo al número de puestos y año de fabricación del vehículo.
- 4. Las motos por las cilindradas y año de fabricación del vehículo.

#### **CAPÍTULO II**

## **DE LA ALÍCUOTA**

**ARTÍCULO 8.-** La Alícuota será establecida en el Anexo Unico de la presente Ordenanza según el tipo de vehículo y los años de fabricación, esta será equivalente al tipo de cambio JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares al valor del día de pago.

**ARTÍCULO 9.-** Los propietarios de vehículos de uso personal, transporte público, taxis, libres, grúas, camionetas cerradas, abiertas, panel o pick hasta 1.500 kg, camionetas de transporte y buses para uso púbico, camionetas de transporte y buses privados de servicios ejecutivos, vehículos de carga, gandolas, remolque y remolques de uso industrial pagarán el impuesto, de acuerdo a la clasificación establecida en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

#### TÍTULO III

#### **DEL PAGO DEL IMPUESTO**

ARTÍCULO 10.- El impuesto de vehículos se determinará y liquidará por anualidades y deberá ser cancelado en el primer trimestre del año, pudiéndose cancelar trimestralmente en la oficina de Recaudación dispuesta para tales fines en la Dirección de Hacienda, o en las oficinas recaudadoras que, a tal efecto, establezca la Municipalidad.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Hacienda, una vez recibido el pago del impuesto por parte del contribuyente, emitirá una Planilla de Liquidación que conlleva el otorgamiento por parte del ente Municipal, de una calcomanía, a fin de acreditar la solvencia del impuesto Municipal. Solo serán acreedores de la calcomanía quienes hubieren pagado el año en su totalidad.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Hacienda Municipal, podrá celebrar Convenios con las Agencias Bancarias ubicadas en la jurisdicción del Municipio Junín para el pago del impuesto respectivo.





RIF, G-20006114-6

TOTAL DE PÁGINAS: PAG: 11

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 13.- Los Jueces, Notarios y Registradores cuyas oficinas se encuentren ubicadas en las Jurisdicción del Municipio Junín, colaborarán con la Dirección de Hacienda Municipal en el control del cobro del impuesto previsto en la presente Ordenanza y deberán exigir para el otorgamiento de documentos, de venta o arrendamiento financiero de vehículos que sean propiedad de sujetos residentes o domiciliados en el municipio Junín, el comprobante del pago del impuesto de vehículos, sin perjuicio de la colaboración que pueda requerirse a Oficinas Notariales ubicadas en jurisdicciones distintas.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Hacienda con el objeto de optimizar la recaudación del impuesto, e invocando el principio de colaboración entre poderes, está facultada para solicitar al Ejecutivo Nacional la información relativa a la ubicación del domicilio o residencia de los propietarios de vehículos, según consta en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 15.- Aquellos propietarios de vehículos que paquen el monto total del impuesto sobre vehículos correspondiente al año fiscal durante los meses de enero, febrero y marzo, se les otorgará como incentivo fiscal una rebaja del veinte por ciento (20%) sobre el total del monto del impuesto a pagar del año

PARAGRAFO ÚNICO: Los propietarios que cancelen el total del impuesto vehicular en el segundo trimestre, se les hará una rebaja del 20% y, los que paguen el impuesto en el tercer trimestre, se les hará una rebaja del 10%

#### TÍTULO IV

DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES





RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 16.-** Quedan exentos del pago del impuesto establecido en esta Ordenanza, los vehículos propiedad del Estado y de sus entes descentralizados.

ARTÍCULO 17.- El Alcalde podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de manera exclusiva a los propietarios de vehículos de Instituciones de Asistencia Social o de Beneficencia Pública. Previa autorización del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exoneración prevista en este Artículo, podrá concederse por un plazo de dos (2) años y sólo podrá ser prorrogada por un lapso igual, pero en ningún caso, el plazo excederá de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los trabajadores activos y jubilados de la municipalidad, se le podrá dar descuento por el año, mientras el vehículo esté a su nombre; previo Decreto donde defina requisitos, porcentaje y lapso de vigencia del mismo. (Trabajadores de la Alcaldía, Concejo, Contraloría e Institutos Autónomos).

### <u>TÍTULO V</u>

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 18.-** Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán impuestas por la Dirección de Hacienda Municipal y se aplicarán sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente, previo el procedimiento legalmente establecido.

ARTÍCULO 19.- El daño ocasionado al Municipio por los Jueces, Notarios y Registradores, debido a la contravención de lo dispuesto en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, será resarcido por el funcionario respectivo, con el valor del pago del impuesto vehicular





RIF, G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de la obligación de inscribir los vehículos en el Registro Municipal establecido en esta Ordenanza, causará una multa de una (1) vez el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor equivalente al día del pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los empleados, que incumplan sus deberes o vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionados con multa entre dos (2) veces a diez (10) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en Bolívares al valor del día del incidente, según la gravedad de la falta, aunado con amonestación, suspensión o destitución del cargo que desempeñan, de acuerdo con la gravedad de la infracción, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar; previo procedimiento legalmente establecido.

#### <u>TÍTULO VI</u>

#### **DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 21.- Los actos administrativos de efectos particulares, de naturaleza tributaria, emanados de la Alcaldía podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario.



RIF. G-20006114-6

PAG: 14 TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 22.- Los actos Administrativos de efectos particulares, de naturaleza Administrativa, emendados de la Alcaldía, podrán ser impugnados mediante el Ejercicio de los Recursos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

#### TÍTULO VII

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Hacienda Municipal tendrá facultades de fiscalización y control en todo lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza y estará asesorado por Sindicatura Municipal en los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones establecidas en las leyes que rigen la materia, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario, cuando le sean aplicables o por cualesquiera otras que dicte en el municipio o la Nación.

**ARTÍCULO 25**.- El Alcalde, podrá otorgar facilidades de pago, establecer convenios de pago, así mismo disponer rebaja o condonación del pago del impuesto de las multas e intereses establecidos en esta Ordenanza, previa autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26.- Se creará un registro único de contribuyentes municipales, que funcione como herramienta digital de consulta, intercambio de información, en el cual se utilizará el número de Registro Único Información Fiscal (RIF), llevado por la autoridad tributaria nacional, como identificador para los contribuyentes municipales, con la finalidad de garantizar que la identificación se realice de manera única e inequívoca en las distintas entidades político territoriales.





RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE
PÁGINAS:
21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:
08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 27.-Se derogan los Artículos que coliden con la presente Ordenanza, establecidos en la Ordenanza de Impuesto sobre Vehículos del Municipio Junín del Estado Táchira, publicada 28 de Diciembre de 2021, Gaceta Municipal 12, Depósito Legal p.p 97-0229, así como cualquier otra Ordenanza o normativa que en dicha materia tributaria (sobre este impuesto) haya dictado la Municipalidad con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO 28.- Lo no previsto en esta Ordenanza, será resuelto por las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las potestades tributarias de los estados y municipios, en cuanto éstas sean aplicables, así como el Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 29.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día 8 de noviembre del año 2023 y se ordena su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente, así como su divulgación por todos los medios formales de la Municipalidad.

#### ANEXO ÚNICO

GRUPO	AUTOMOVIL USO PARTICULAR	ALÍCUOTA ANUAL EN
1		BOLÍVARES
1.a	Vehículo que no excedan a cinco (5)	8 veces Monto en Bolívares
	años de Antigüedad	equivalente a las
1.b	Vehículo de cinco (5) años un día a	6 veces veces del Tipo de
	diez años (10) de Antigüedad	cambio de la
1.c	Vehículo de diez (10) años un día a	4 veces moneda de mayor
	quince años (15) de Antigüedad	valor publicado por





RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

1.d	Vehículo de quince (15) años o más	3 veces	El Banco Central de
			Venezuela

GRUPO	TAXIS Y LIBRES	ALÍCUOTA ANUAL EN	
2		BOLÍVARES	
2.a	Vehículo que no excedan a cinco (5)	10 veces Monto en Bolívares	91
	años de Antigüedad	equivalente a las	
2.b	Vehículo de cinco (5) años un día a	8 veces del Tipo de	
	diez años (10) de Antigüedad	cambio de la	
2.c	Vehículo de diez (10) años un día a	6 veces moneda de mayor	
	quince años (15) de Antigüedad	valor publicado por	
2.d	Vehículo de quince (15) años o más	4 veces El Banco Central de	<b>;</b>
		Venezuela	

GRUPO 3	CAMIONETAS CERRADAS, ABIERTAS, PANEL O PICK HASTA 1.500 KG	ALÍCUOTA ANUAL EN BOLÍVARES	
3.a	Vehículo que no excedan a cinco (5) años de Antigüedad	12 veces	Monto en Bolívares equivalente a las
3.b	Vehículo de cinco (5) años un día a diez años (10) de Antigüedad	10 veces	veces del Tipo de cambio de la
3.c	Vehículo de diez (10) años un día a quince años (15) de Antigüedad	8 veces	moneda de mayor valor publicado por
3.d	Vehículo de quince (15) años o más	6 veces	El Banco Central de Venezuela





RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GRUPO	CAMIONETAS DE TRANSPORTE Y	ALÍCUOTA ANUAL EN	
4	BUSES PARA USO PÚBLICO	BOLÍVARES	
4.a	Vehículo que no excedan a cinco (5)	14 veces Monto en Bolívare	S
	años de Antigüedad	equivalente a las	/ /
4.b	Vehículo de cinco (5) años un día a	12 veces veces del Tipo de	•
	diez años (10) de Antigüedad	cambio de la	
4.c	Vehículo de diez (10) años un día a	10 veces moneda de mayo	r
\	quince años (15) de Antigüedad	valor publicado po	r
4.d	Vehículo de quince (15) años o más	8 veces El Banco Central d	le
4 -		Venezuela	
4.e	Camionetas o Buses Municipales	6 veces	

GRUPO	CAMIONETAS DE TRANSPORTE Y	ALÍCUC	TA ANUAL EN
5	BUSES PRIVADOS DE SERVICIOS	BOLÍVARES	
	EJECUTIVOS	<i>        </i>	
5.a	Vehículo que no excedan a cinco (5)	20 veces	Monto en Bolívares
	años de Antigüedad		equivalente a las
5.b	Vehículo de cinco (5) años un día a	16 veces	veces del Tipo de
	diez años (10) de Antigüedad		cambio de la
5.c	Vehículo de diez (10) años un día a	12 veces	moneda de mayor
	quince años (15) de Antigüedad		valor publicado por
5.d	Vehículo de quince (15) años o más	10 veces	El Banco Central de
		N \	Venezuela



RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GRUPO	VEHÍCULOS DE CARGA,	ALÍCUOT	A ANUAL EN
6	GANDOLAS, REMOLQUE	BOL	ÍVARES
6.a	Hasta 8.000 Kg. de capacidad	14 veces	Monto en
6.b	De 8.001 Kg. de capacidad hasta	16 veces	Bolívares
	15.000 Kg.		equivalente a las
6.c	De 15.001 Kg. de capacidad hasta	18 veces	veces del Tipo de
	21.000 Kg.		cambio de la
6.d	De 21.001 Kg. de capacidad hasta	20 veces	moneda de mayor
	27.000 Kg.		valor publicado por
6.e	De 27.001 Kg. de capacidad hasta	22 veces	El Banco Central
	33.000 Kg.		de Venezuela
6.f	De 33.001 Kg. en adelante	24 veces	

GRUPO	VEHÍCULOS SIMILARES	ALÍCUOT	A ANUAL EN
7		BOLÍVARES	
7.a	Casas rodantes	20 veces	Monto en
7.b	Carrozas fúnebres y jardineras	14 veces	Bolívares
7.c	Transporte de valores	18 veces	equivalente a las
7.d	Ambulancias	4 veces	veces del Tipo de
7.f	Transporte Escolar	4 veces	cambio de la
7.e	Zorra	2 veces	moneda de mayor valor publicado por El Banco Central de Venezuela



RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS: 21

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GRUPO	VEHÍCULOS DE TIRO A MOTOR:	ALÍCUOTA ANUAL EN
8	(GRÚAS)	BOLÍVARES
8.a	Más de 2.000 Kg. de peso	20 veces Monto en
		Bolívares
		equivalente a las
		veces del Tipo de
		cam <mark>bi</mark> o de la
		moneda de mayor
		valor publicado por
		El Banco Central
		de Venezuela

GRUPO	REMOLQUES DE USO INDUSTRIAL	ALICUOT	A ANUAL EN
9		// BOL	ÍVARES
9.a	De 501 Kg. hasta 1.000 Kg.	12 veces	Monto en
9.b	Hasta 850 Kg. de capacidad	14 veces	Bolívares
9.c	De 1.001 Kg. en adelante por cada tonelada	16 veces	equivalente a las  veces del Tipo de  cambio de la  moneda de mayor  valor publicado por  El Banco Central  de Venezuela



RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GRUPO	MOTOCICLETAS	ALÍCUOTA ANUAL EN	
10		BOL	ÍVARES
10.a	Particulares	3 veces	Monto en Bolívares equivalente a las
10.b	Reparto	4 veces	veces del Tipo de cambio de la
10.c	Mototaxi	4 veces	moneda de mayor valor publicado por
10.d	Moto de alta cilindrada	10 veces	El Banco Central de Venezuela

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S.

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023





RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 21

EMISIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

08 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 286 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**Aprueban los Concejales:** Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

# CONCEJO MUNICIPAL D

#### **JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN** 

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"